

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1732 /2024

VISTO:

La necesidad de celebrar un nuevo Contrato de Concesión con EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con el objetivo de habilitar la contratación directa para la facturación del servicio de agua potable, en cumplimiento con las normativas vigentes, y con el fin de asegurar la calidad y accesibilidad de dicho servicio para los vecinos de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el cesionario debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la suscripción del contrato de concesión del servicio a la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con la suscripción del contrato como garantes de dicha firma a los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente son los referidos Clubes indicados sus propios socios que la componen).

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA Nº

1732/2024

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N°1629/2022, a celebrar nuevo Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación de Agua Potable en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1) con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Acta del H.C.D. N° 1600.-

ANEXO I

CONVENIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

En la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, a 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**, C.U.I.T. 30-

99906597-6, representada en este acto por el señor **JOSÉ MARÍA ODARDA**, D.N.I. N° 16.652.620 en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, la contadora **MARIA ELISA CROSSETO RIBONETO**, D.N.I. N° 35.258.657, en su carácter de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL** y el contador **FRANCO DIANI**, D.N.I. N° 34.479.229

en su carácter de **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, con domicilio en calle Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte **EMPRESARIOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,

C.U.I.T. N° 30-66844035-1, representada por el señor **MARIO CAMBURSANO**, D.N.I. N° 18.219.477, con domicilio legal en calle San Martín N° 32 de esta ciudad, en adelante "**LA EMPRESA**"; celebran el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Las funciones que deberá realizar la "EMPRESA" por las tareas conferidas comprenden:

Gestión Comercial Administrativa:

- Gestiones informativas hacia el potencial usuario.
- Gestiones de alta, modificaciones y baja comercial del usuario.
- Tareas contractuales y de relevamiento del usuario.
- Incorporación al sistema del usuario.
- Régimen de facturación y actividades inherentes a la misma.
- Régimen de facturación y seguimiento administrativo de los planes de pago de obras domiciliarias (externas e internas) y/o refinanciaciones de deudas (en tales casos acordados y/o convenidos entre el usuario y el Municipio de Corral de Bustos Ifflinger).
- Cuenta corriente de cada usuario.
- Relevamiento de clientes para realizar la toma de estados (lectura de consumos).
- Comparación de consumos, análisis de los estados y detección de medidores que presentan mal funcionamiento.
- Comunicación y/o denuncia al Municipio de los medidores con anomalías.
- Proceso, gestión, análisis y facturación mensual del servicio de agua potable.
- Impresión, doblado, cerrado y posterior reparto de las facturas a los

domicilios decada usuario.

Gestión de Desarrollo:

- Representación comercial a manera de “Oficina de consultas”.

CLÁUSULA 2. EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA: La prestación de los servicios enunciados anteriormente, como también todos los derechos y/u obligaciones que emanan del presente convenio por parte de “LA EMPRESA” deberán ser ejecutados por sí misma o por terceros ya sean personas físicas o jurídicas dependientes directa o indirectamente de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad de ésta, siempre en las mismas condiciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA 3. PRECIO O CANON: “LA MUNICIPALIDAD” abonará mensualmente a “LA EMPRESA” el importe resultante del 40 % del cargo enunciado en la factura como Cargo administrativo, que resulta de lo impuesto por la Ordenanza Tarifaria de cada año con sus posibles modificaciones. Este porcentaje se aplicará a cada una de las facturas de cada usuario del servicio del agua potable por cualquiera de las gestiones enunciadas en la Cláusula 1 de este contrato relacionadas con la gestión, sin importar el estado ni la categoría del cliente. Queda entendido que “LA EMPRESA” no podrá recibir otro tipo de retribuciones por los mismos conceptos durante la vigencia del presente contrato. Si por circunstancias financieras se alteran significativamente las variables económicas, provocando un desequilibrio manifiesto entre el precio de la facturación y el precio convenido, la modificación del monto de éste será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA 4. FORMA Y PERÍODO DEL PAGO DEL CANON: Ambas partes acuerdan, a pesar de las liquidaciones mensuales, de realizar un balance y pago anual, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre.

CLÁUSULA 5. CONTROLES Y/O AUDITORÍAS: “LA MUNICIPALIDAD” podrá ejercer cualquier función inherente a controles y/o auditorías al respecto de la gestión encargada a “LA EMPRESA”. Dichos controles pueden ser personales o a través de medios informáticos a elección de la Municipalidad y para el supuesto que no se compatibilicen con el instalado por “LA EMPRESA” o la empresa cesionaria, “LA MUNICIPALIDAD” afrontará los costos que ello devengue.

CLÁUSULA 6. VIGENCIA: el plazo de vigencia del presente Convenio vencerá el día 15 de diciembre de 2027, con una prórroga automática de tres meses, para ser refrendado un nuevo Convenio al final de este, con las nuevas autoridades municipales, que se renuevan en esa fecha y cada cuatro años, en caso de que ninguna de las partes antes de finalizado el presente Convenio expresara lo contrario.

CLÁUSULA 7. RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser rescindido en los siguientes supuestos:

- En el caso de que alguna de las partes incumpliere alguna de sus obligaciones la otra deberá intimar en forma fehaciente a la contumaz a que ejecute sus obligaciones dentro de los cinco (5) días de producido el

incumplimiento. En caso de continuar el mismo, la cumplidora podrá rescindir este convenio bajo exclusiva culpa del contumaz.

- “LA MUNICIPALIDAD” tendrá derecho a rescindir el presente convenio si comprobase en forma fehaciente que “LA EMPRESA” no ha cumplido con alguna de las tareas encomendadas. En este caso “LA MUNICIPALIDAD” podrá reclamar la suma resultante de multiplicar el promedio de los últimos dos (2) períodos de servicios efectuados por “LA EMPRESA” por seis meses.
- Las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo entre las mismas después de transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia.
- Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando por medio fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, siempre y cuando no se encuentre en mora.

CLÁUSULA 8. FUERZA MAYOR: Las partes intervinientes en este convenio no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente comprobados, como también por cuestiones económicas fehacientemente comprobadas que hacen imposible proseguir con las obligaciones asumidas, las cuales una vez finalizadas, se retoma el servicio por quien lo haya incumplido por tal motivo, dejando a salvo, por supuesto como en el artículo que dice que no hay responsabilidad alguna por dicho hecho incumplidor.

CLÁUSULA 9. USO DE MARCAS Y LOGOS: Las partes intervinientes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” autoriza a “LA EMPRESA” y/o a los terceros que se le transfiera el Convenio a utilizar para los fines estipulados y relacionados con el servicio de agua potable cualquier tipo de uso de marca, logo, banner o leyenda que se consideren necesarios. Asimismo “LA EMPRESA” está obligada a incorporar toda leyenda o anuncio acorde a las normas y regulaciones según resoluciones, normativas y leyes que estén dispuestas, como también vigentes y que “LA MUNICIPALIDAD” considere oportuno y necesario publicarlas.

CLÁUSULA 10. OTROS USOS: Las partes intervinientes acuerdan que los derechos sobre el canal de distribución de las facturas para difundir cualquier tipo de comunicado o publicidad pertenece a “LA MUNICIPALIDAD”, quien podrá disponer gratuita u onerosamente según lo crea conveniente. “LA MUNICIPALIDAD” deberá afrontar los costos inherentes a la mano de obra relacionada con el doblado y colocación adjunta a las facturas, como así también los costos de impresión de la folletería en cuestión.

CLÁUSULA 11. COBRANZA: “LA EMPRESA” queda exceptuada de realizar el servicio de cobranza de las deudas que se generen por falta de pago de las distintas facturas que se emitan, a cargo de los usuarios o contribuyentes, ya que el precio acordado en la CLÁUSULA 3, no incluye la prestación de servicio de cobranza. En caso de lograr definir, desarrollar y convenir tal servicio, “LA MUNICIPALIDAD” y “LA EMPRESA” dejan expresa constancia y de común

acuerdo ratifican que acordarán en otra ocasión la modalidad a implementar y el costo de realización de este, hecho que se reflejará en otro documento contractual.

CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD: durante el término de vigencia de este Convenio y con posterioridad, la información suministrada por una de las partes a la otra será considerada CONFIDENCIAL y/o de propiedad de la parte que la hubiese entregado (en adelante “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”). La “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” entregada no podrá ser reproducida en ninguna forma y/o medio. Las partes emplearán sus mejores esfuerzos para mantener la confidencialidad y evitar el uso no autorizado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. Toda la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” continuará siendo de la propiedad de la parte que la entregue y será devuelta a dicha parte, incluyendo todas sus copias, una vez agotada la finalidad prevista en este Convenio y en cualquier supuesto, a la terminación de este Convenio. Las partes se comprometen a no dar a conocer la relación entre ellas a terceros sin autorización previa por escrito de la otra. La información suministrada ya sea de cada parte es de propiedad exclusiva de esa parte y la violación de la confidencialidad facultará a la parte afectada a efectuar las correspondientes denuncias penales que correspondan por dicho delito y efectuar los reclamos por los daños y perjuicios que se ocasionaren ante tal accionar delictivo.

CLÁUSULA 13. NORMATIVA: Es normativa aplicable a la materia, reconocida como tal por las partes, y conocida en cuanto a su texto por “Las Instituciones”, la Ordenanza N° 705/2000 y su Anexo Reglamento de Usuarios del Servicio de Agua Potable, comprometiéndose las partes a observar y hacer observar en cuanto de ellas dependan lo legislado al respecto.

CLÁUSULA 14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente Convenio no implica ninguna forma de sociedad ni asociación entre ellas. Cada una es una contratante independiente, y no es representante ni agente de la otra, para propósito alguno. Cada una declara que el Contrato no constituye, respecto de su personal dependiente o contratado, una relación laboral para con la otra Parte, en los términos de la Ley N° 20.744 (modificatorias y complementarias) y todas aquellas leyes laborales inherentes a la materia. Las Partes declaran que entre ellas no existe subordinación jurídica, económica, técnica, ni laboral alguna; así como que tampoco existe alguno de los supuestos que contempla el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. Cada parte es responsable exclusivo en materia económica, jurídica, técnica y laboral de sus dependientes en el ámbito del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente Convenio constituye la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes, y deja sin efecto todas las comunicaciones, propuestas, ofertas orales y escritas, que se hubiesen cursado Las Partes referidas al objeto de este Convenio, con anterioridad al mismo. Las partes podrán en caso de ser necesario reformular las cláusulas del mismo que sean necesarias a los fines del

mejor cometido del presente y cuando las circunstancias operativas así lo aconsejen.

CLÁUSULA 16. REFERENDUM: El presente convenio adquirirá fuerza de ley entre las partes una vez aprobado “Ad – Referéndum” por el Concejo Deliberante.

CLÁUSULA 17. COMUNICACIONES y DOMICILIOS: Todo aviso, comunicación y/o notificación de cualquiera de las Partes a la parte contraria con respecto al presente Convenio, deberán hacerse de modo fehaciente en los domicilios fijados por las partes en los indicados en el encabezado de este Contrato; siendo los domicilios arriba indicados los lugares de recepciones de éstas. En el supuesto caso que cualquiera de las partes cambie su domicilio, indefectiblemente se lo tiene que hacer conocer a la otra parte de la manera indicada anteriormente, en un lapso no mayor a las setenta y dos (72) horas.

CLÁUSULA 18. OTROS CONVENIOS: El presente Convenio deja sin efecto cualquier otro Convenio y/o Carta de Intención suscripta anteriormente entre ambos respecto del Servicio de Agua Potable.

CLÁUSULA 19. SELLADO: El sellado del presente Convenio, si correspondiere, será solventado por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento (50%) por parte de “LA EMPRESA” y el saldo restante del cincuenta por ciento (50%) por parte de “La Municipalidad”, para el caso que estas lo tengan que hacer efectivo al no encontrarse exentas de dicho gasto.

CLÁUSULA 20. JURISDICCIÓN: En caso de controversia o conflicto respecto al cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba. Asimismo, constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado de este Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban efectuarse como consecuencia del presente Convenio.

CLÁUSULA 21. HOMOLOGACIÓN: Podrá la parte que lo quisiera realizar, asumiendo la totalidad de los gastos que se originen, la homologación judicial del presente convenio a los fines de interponerle la Autoridad Pública que inviste.

HABIÉNDOSE otorgado previa y total lectura al presente convenio, estando las partes totalmente conformes y de común acuerdo con el documento arribado, se procede a firmar DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día arriba mencionados.